

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 10.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura, caso de ser habidas, de Gertrudis Herraiz y Sinfioriana García, de las señas que á continuacion se expresan, poniéndolas á disposicion del Sr. Juez de Alcalá de Henares.

Señas de la Gertrudis.

Estatura regular, pelo entrecano, cejas al pelo, ojos negros, nariz afilada, cara larga, boca regular, color sano; tiene una pequeña cicatriz en el carrillo izquierdo.

Id. de la Sinfioriana.

Estatura regular, pelo negro, cejas idem, nariz pequeña, cara larga, boca regular, color moreno; tiene el pelo cortado.

Guadalajara 12 de Enero de 1870.

El Gobernador,

José B. Amado.

Núm. 11.

El Sr. Juez de primera instancia de Albarracín, con fecha 10 del actual, me participa el robo de los efectos y alhajas de la Iglesia parroquial de Peracense, que se dicen á continuacion, y tuvo lugar del 3 al 4 del corriente.

En su vista, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de seguridad pública y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detencion de la persona ó personas que las retenga, conduciéndoles á disposicion de dicho Sr. Juez, y encargo á los plateros asimismo, den parte á este Gobierno si les fueren presentadas á la venta alguna de las citadas alhajas, á los efectos oportunos.

Guadalajara 13 de Enero de 1870.

El Gobernador,

José B. Amado.

Relacion de las alhajas de plata y demás efectos robados de la Iglesia parroquial de Peracense, la noche del 3 al 4 de los corrientes.

Una cruz parroquial de plata, su peso de seis á ocho libras.

Un caliz id. de dos libras.

Dos patenas y dos cucharillas id., de una libra.

Unas crismeras id., de unas dos libras.

Una concha de bautizar id., de media libra.

Un incensario y naveta id., de tres á cuatro libras.

Un copón id., de nueve á diez onzas.

La parte superior de una custodia idem, de dos á tres libras.

Dos relicarios de San Blás y San Gines id., de seis á ocho onzas cada uno.

Un hisopo de metal blanco.

Ademas se llevaron un canastillo que contenía los vestidos de una imagen, y un farolillo de cristal pequeño y cuadrado.

Sobre devolución de escopetas a los sujetos que tienen licencia para su uso y rehabilitación de esta.

Los Alcaldes de los pueblos que a continuacion se expresan, por si, autorizando al Secretario del Ayuntamiento, se presentarán en este Gobierno de provincia en el término de diez dias, á recoger las escopetas de los que en su localidad se hallen provistos de la correspondiente licencia para su uso, trayéndose consigo las que no estén cumplidas para su rehabilitación, informadas previamente.

sin cuyo requisito no tendrá efecto ésta, ni la entrega del arma.

Pasado dicho término, el que de los pueblos citados no se hubiese presentado, no tendrá derecho á nueva reclamacion.

Guadalajara 14 de Enero de 1870.

El Gobernador,

José B. Amado.

Relacion de los pueblos que deben presentarse en este Gobierno en el término de diez dias precisamente y segun queda manifestado.

Atance.

Algora.

Alaminos.

Atanzon.

Almadrones.

Argecilla.

Aleas.

Alondiga.

Alcuneza.

Almiruelas.

Barriopedro.

Centenera.

Carabias.

Casas de San Galindo.

Cendejas de la Torre.

Cendejas del Medio.

Cerezo.

Carrascosa de Tajo.

Drievés.

Escopete.

Fuentenovilla.

Fuentelviejo.

Guijosa.

Gascuña.

Henze.

Horna.

Hontova.

Hinojosa.

Jirueque.

Lebrancón.

Ledanca.

Mondejar.

Monasterio.

Miralrio.

Matarrubia.

Moherando.

Majaelrayo.

Mijmarcos.

Olmiedillas.

Paredes.

Rebledo.

Riva de Santiuste.

Requenco.

Ruguilla.

Riosalido.

Romanones.

Salmeron.

Sotillo.

Torrelrábano.

Tendilla.

Torremecha de Jadraque.

Terrevaldealmendras.

Valdeavellano.

Villacorza.

Viana de Mondejar.

Valdelcubo.

Usanos.

Valdesotos.

Valdeonchona.

Valdegrudas.

Zaorejas.

Núm. 13.

Guadalajara 15 de Enero de 1870.

El Gobernador,

José B. Amado.

Núm. 14.

Sección de Fomento.—Negociado 5.—

Comercio.

Terminado el plazo concedido en el Boletin oficial de la provincia, núm. 1, del presente año, para la verificación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar y medir, los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, recogerán todas las pesas, medidas y aparatos de pesar y medir que existan en los establecimientos públicos y puestos de venta y que no hayan sido contrastados en el presente año, para los efectos del art. 26 del Reglamento de la ley de pesas y medidas y 484 del Código penal, remitiéndolos á las oficinas de Almotacén de esta capital, siendo los gastos que se originen de cuenta de los interesados, sin perjuicio de que los Alcaldes les impongan las penas en que hayan incurrido.

El Almotacén, en vista de los que obran en su poder, dará cuenta el dia 21 del corriente de las faltas de cumplimiento á esta orden.

Pueblos.

Aldeanueva de Guadalajara.

Azuqueca.

Alovera.

Cabanillas.

Casar de Talamanca (El).

Centenera.

Ciruelas.

Chiloeches.

Fontanar.

Galápagos.

Guadalajara.

Horche.

Iriegal.

Marchamalo.

Pozo de Guadalajara.

Lupiána.

Quer.

Torrejon del Rey.

Taracena.

Tórtola.

Moherando.

Usanos.

Villanueva de la Torre.

Valdarchas.

Valbuena.

Valdeaveruelo.

Yunquera.

Yebe.

Valdeconcha.

Valdenoches.

Guadalajara 14 de Enero de 1870.

El Gobernador,

José B. Amado.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Corporaciones civiles.

Siendo muchos los apoderados ó agentes que entre los asuntos que gestionan en la Dirección general de la Deuda pública lo hacen del despacho de las inscripciones de corporaciones civiles, aquél Centro directivo, con fecha 10 del actual, manifiesta á esta Administración, que la emisión de las referidas inscripciones, se verificará de oficio con toda la preferencia que el servicio permite, remitiéndolas inmediatamente, a esta oficina para su entrega á los Ayuntamientos y establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, previa liquidación, y que en atención á lo expuesto, no debe consentirse que, bajo ningún pretexto se exija á los pueblos honorarios por una gestión innecesaria.

En su consecuencia, esta Administración, animada siempre de los mejores deseos para que los Ayuntamientos puedan obtener en el mas breve término las inscripciones que en equivalencia de sus bienes enajenados les corresponde, no ha

perdonado ni perdona medio alguno para el pronto despacho de las relaciones de ingresos que originan la emisión de aquellas, dando cuenta á los mismos por medio del Boletin oficial cuando son recibidas, para que, previa la presentación de sus representantes en esta oficina, verifiquen la entrega de ellas.

No basta el que la dependencia de mi cargo, por si sola, procure realizar por cuantos medios están á su alcance los deseos de las citadas corporaciones, es necesario que estas por su parte secunden con actividad los esfuerzos que aquella emplea en ello.

Desgraciadamente se observa, que estas, al disponer gestionen sus apoderados en la Dirección general de la Deuda la emisión de inscripciones, olvidan los deberes que tienen cerca de esta Administración; pues sin embargo de las repetidas veces que han sido llamadas en aquel periódico oficial para hacerles la entrega de las inscripciones referidas, han sido las menos las que lo han verificado.

Lo que, cumpliendo con lo dispuesto por la citada Dirección general, se anuncia para cobroimiento de las Corporaciones interesadas y para que las comprendidas en la relación unida á la circular inserta en el Boletin oficial de 22 de Octubre del año último, núm. 127, que no hubiesen cumplido con lo prevenido en la misma, lo verifiquen á la mayor brevedad, teniendo presente lo mandado en la orden de esta Administración, inserta también en el correspondiente al 3 de Noviembre de dicho año, núm. 132.

Guadalajara 13 de Enero de 1870.— El Jefe de la Administración, José María Ulloa.

SECCION CUARTA.

BATALLON CAZADORES DE ARAPILES.

FISCALIA MILITAR.—SEGUNDO EDICTO.

D. Pedro Eced y Pérez, Comandante de Caballería y Fiscal por la plaza.

Habiéndose ausentado del Batallón Cazadores de Arapiles, núm. 11, el habilitado Teniente gráduado Alférrez del expresado Batallón D. Pascual Llorente y Domínguez, llevándose la asignación del mes de Octubre próximo pasado, correspondiente al expresado y cobrado en Zaragoza, usando de la jurisprudencia que la ordenanza concede en estos casos, por el presente llamó, citó y em

gorio, he señalado el dia 25 del actual, para la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado de diez á doce de su mañana, de los bienes que con su tasación son á saber: ~~costo e 6000 reales~~

~~en el caso de no haberse p~~

Una mula, pelo castaño, cerrada, su alzada algo mas de seis cuartas y media, tasada en noventa escudos. ~~el 90~~

Otra de la misma alzada, mas joven que la anterior, cincuenta escudos. ~~el 50~~

Una burra, pelo negro, de cinco y cinco años, pequeña, en catorce escudos. ~~el 14~~

Y unas veinticinco arrobas de vino, en Lupiana, á seis mil cien escudos milésimas arroba. ~~el 6000~~

Y para que pueda interesarse todo el que guste, se anuncia al público, el Juzgado en Guadalajara á 14 de Enero de 1870.—Andrés Rodríguez.—Por su mandado, —Romualdo Fernández de Cillas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el dia 20 de Diciembre proximo pasado, de los bienes embargados a Domingo Martínez, de la propia vecindad, para hacer el pago de 25 escudos 900 milésimas que les adeuda a Juan Antonio Romero y Agustín Martínez Calvo, vecinos de la villa de Milmárcos, con mas las costas que llevan causadas y que se causen hasta su total solvencia, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar el dia 20 del que cursa, y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa consistorial del Ayuntamiento, advirtiendo que no serán admisibles posturas que no cubran las tres terceras partes.

Cillas 13 de Enero de 1870.—El Juez de paz, José Aceró.—P. S. M.—Manuel Fraile, Secretario.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el dia 20 de Diciembre proximo pasado, de los bienes embargados á los herederos de Claudio Herranz, de este domicilio, para hacer el pago de 48 escudos 800 milésimas que le adeudan á Juan Antonio Romero, vecino de la villa de Milmárcos, he acordado anunciar la tercera y última subasta, que tendrá lugar el dia 20 del actual y hora de las once y media de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, advirtiendo que no serán admisibles posturas que no cubran el débito expresado, con mas las costas que se hayan causado y se puedan causar hasta verificar el pago.

Cillas 13 de Enero de 1870.—El Juez de paz, José Aceró.—P. S. M.—Manuel Fraile, Secretario.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el dia 20 de Diciembre proximo pasado, de los bienes embargados á los herederos de Claudio Herranz, de este domicilio, para hacer el pago de 48 escudos 800 milésimas que le adeudan á Juan Antonio Romero, vecino de la villa de Milmárcos, he acordado anunciar la tercera y última subasta, que tendrá lugar el dia 20 del actual y hora de las once y media de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, advirtiendo que no serán admisibles posturas que no cubran el débito expresado, con mas las costas que se hayan causado y se puedan causar hasta verificar el pago.

Cillas 13 de Enero de 1870.—El Juez de paz, José Aceró.—P. S. M.—Manuel Fraile, Secretario.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Con fecha 10 de Septiembre del año ultimo, el Excmo. Sr. Ministro de Fomento comunicó al Hno. Sr. Director general de Instrucción pública la orden siguiente:

Al Hno. Sr.: Teniendo en cuenta que para la provisión de escuelas de primera enseñanza por concurso, existen las mismas razones de conveniencia que las que aconsejaron la orden de 17 de Diciembre de 1856, respecto á los nombramientos de Maestros para las escuelas de oposición, S. A. el Régente del Reino, se ha servido disponer, que se haga extensiva aquella orden á las propuestas por concurso, imponiendo desde esta fecha á los Ayuntamientos el deber de nombrar Maestros para las escuelas que sostienen, aun cuando no fuesen mas que uno ó dos propuestos en el caso de no haberse p

dido formar terna por falta de aspirantes con los requisitos establecidos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que se atemperen á ella en el caso á que se refiere.

Guadalajara 14 de Enero de 1870.—El Presidente, Camilo García Estúñiga.—El Secretario, Víctor Sánchez.

En la *Gaceta de Madrid* de 22 de Setiembre del año anterior, aparece inserta la siguiente circular de la Dirección general de Instrucción pública, fechada 12 del mismo mes:

«En vista de las consultas elevadas por varias Juntas provinciales de primera enseñanza, ésta Dirección general ha acordado declarar que los Maestros que hayan sido separados de sus escuelas sin previa formación de expediente y después han sido repuestos, tienen derecho al percepción de su haber integró durante el tiempo de su separación; y que los que lo hayan sido en virtud de expediente solo deben percibir la mitad de su haber y por el mismo tiempo, si es que al reponerlos no ha recaído resolución de este Ministerio de que se les abone todo el sueldo.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas locales e interesados.

Guadalajara 14 de Enero de 1870.—El Presidente, Camilo García Estúñiga.—El Secretario, Víctor Sánchez.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA

Se halla vacante la Escuela de niñas de la villa de Medinaceli, en esta provincia, con la dotación de 220 escudos anuales, satisfechos por medio del presupuesto municipal de aquél distrito, la casa-habitación que corresponde á la Profesora y el importe de las retribuciones de las niñas no pobres.

Dicha plaza se proveerá por concurso extraordinario entre las Maestras que la soliciten, presentando en esta Junta los documentos correspondientes por los que hagan constar que poseen título profesional, que regentan otra escuela obtenida por oposición ó ascenso, conforme al artículo 187 de la vigente ley, que cuentan por lo menos 3 años de buenos servicios en la misma y que el sueldo de la que pretenden no excede en mas de 110 escudos del que perciben actualmente.

Las aspirantes que reunan los requisitos expresados, dirigirán su expediente en debida forma al Presidente de esta citada Junta, en el término de un mes, que dura principio el dia en que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, y en los de las limítrofes, conforme á lo prevenido en la real orden de 7 de Junio de 1850.

Soria 13 de Enero de 1870.—El Presidente, José Gabriel Balcazar.—El Secretario, Isidro Martínez Ruiz de Toro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Gárgoles de Abajo.

No habiendo en este pueblo ganado lanar ni cabrio, que puedan disfrutar los pastos concedidos á los mismos en la Dehesa chaparral de estos Propios, sita en esta jurisdicción, se sacan á subasta dichos pastos para el dia 30 del corriente, á las doce de la mañana de dicho dia, por el tipo de 200 milésimas cada una de las 500 cabezas que se admiten á dicho pasto de ganado lanar, y 300 milésimas igualmente las 15 de cabrio, todo bajo las condiciones que se tendrán presentes en la Casa de este Ayuntamiento, donde se ce-

lebrará dicho remate, y hasta que aquél se celebre en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gárgoles de Abajo 1 de Enero de 1870.—El Alcalde, Santiago Bejar.—Por su mandado.—Bernardino Alcolea, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alovera.

Anunciada la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento y expirado el plazo para la presentación de solicitudes, resulta haberse recibido las de los siguientes que a continuación se expresan:

D. Tomás Cáno.—Narciso Sánchez.

Mariano Jiménez de las Heras.—Juan Fernando Rodrigo.

Y en conformidad á lo prevenido en el artículo 101 de la ley municipal vigente, se anuncia por medio del presente, á fin de que durante los quince días siguientes al de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en dicha Alcaldía las reclamaciones oportunas contra la aptitud legal de los pretendientes.

Alovera 2 de Enero de 1870.—El Alcalde, Andrés Centenera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Málaga.

El repartimiento del impuesto personal de esta villa se halla concluido y de manifiesto por término de cinco días, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de que pueda ser visto por los contribuyentes en el inscripciones y aducir las reclamaciones que crean convenientes, pero solo por errores aritméticos en el repartimiento de cuotas y recargos.

Lo que se hace saber por este á los efectos indicados.

Málaga 4 de Enero de 1870.—El Alcalde, Julián Camino.

ALCALDIA POPULAR de El Cardoso.

No habiéndose presentado licitadores en la primera y segunda subasta de los pastos de esta Dehesa boyal, se anuncia la tercera para que tenga lugar en la Casa consistorial de esta villa, dentro de los quince días de como aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, y hora de las doce de su mañana, por el tipo rebajado de 1 escudo, 800, 600 y 180 milésimas de escudo cada cabeza de ganado vacuno, mayor, menor y lanar respectivamente.

El Cardoso 8 de Enero de 1870.—El Alcalde, Aniceto Bernal.

ALCALDIA POPULAR de Las Inviernas.

Aprobado por la superioridad el expediente instruido para el aprovechamiento de las leñas que contenga por alto y bajo el trayecto que ocupa la cañada que por este término, y sitio denominado Cuesta Cañadillas, el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del dia 7 del presente mes, acordé se anunciase la subasta para el dia 8 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en la Sala consistorial ante la corporación del mismo y un empleado del ramo, sirviendo de tipo para la referida subasta la cantidad de 408 escudos, al respeto de 700 milésimas de escudo, quintal métrico, de 480 240 de carbon que se calcula producirán las leñas altas y 500 idem las 480 de las bajas, todo bajo los pliegos de condiciones generales y especiales de su expediente, que obra en la Secretaría de esta municipalidad.

Las Inviernas 8 de Enero de 1870.—El Alcalde, Saturio Escacha.—El Secretario, Domingo García.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta celebrada para el disfrute de los pastos del monte Chaparral de estos Propios, por falta de postor se anuncia tercera subasta para el dia 23 del presente mes, á las diez de su mañana, en la Casa consistorial ante el Ayuntamiento, bajo el canon de 150 milésimas de escudo cada cabeza de las 600 lanares, y 450 id. cada una de las 15 de cabrio, sujetándose la subasta al plan general de aprovechamientos.

Las Inviernas 8 de Enero de 1870.—El Alcalde, Saturio Escacha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Henares.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del sobrante de pastos en los montes de esta villa y su agregado para 50 cabezas de ganado cabrio, 208 lanares, 30 mayores y 10 menores, bajo los pliegos de condiciones generales y especiales de su expediente que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, se sacan á nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones para el dia 28 del actual de once á doce de su mañana.

Villaseca de Henares 9 de Enero de 1870.—El Alcalde, Eugenio de Lope Vilaverde.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salmerón.

El repartimiento del impuesto personal de esta villa de Salmerón, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á contar desde que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Salmerón 10 de Enero de 1870.—El Alcalde, Manuel Romero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Armallones.

Con orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á tercera subasta los 2.000 pinos concedidos en esta villa en el plan de aprovechamientos forestales por vía de corte en los montes pinares de esta jurisdicción, por el tipo de 569 escudos, y bajo las condiciones que en las anteriores subastas, las que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y después en el acto de la subasta, la que tendrá lugar á los quince días que aparezca el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia ante el Ayuntamiento, en la Casa consistorial, de once á doce de su mañana.

Armallones 10 de Enero de 1870.—El Alcalde, Gerónimo de la Llana.—Pasqual Gonzalo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Millana.

El dia 7 de los corrientes han desaparecido del monte Dehesillas, sito en esta jurisdicción, dos pollinas cuyas señas se expresan á continuación, propias una de don Inocente Pérez, vecino de Madrid y la otra del guarda de dicho monte, Tomás Minaya.

Millana 10 de Enero de 1870.—El Alcalde, Juan Aguado.

Señas de las pollinas.

Una de 7 años, pelo castaño, hocico blanca, de poca alzada, casi el doble.

Otra de 3 años, pelo ruivo, hocico blanco, de bastante alzada.

Se suplica á la persona que sepa su paradero lo ponga en conocimiento de este Alcalde.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Romances.

No habiéndose presentado licitadores a la primera y segunda subasta celebrada

dadas en esta villa, para adjudicar el disfrute de pastos autorizados en los montes de estos propios para 1.200 cabezas de ganado lanar se anuncia la tercera para el dia 29 del corriente á las diez de su mañana, bajo el tipo rebajado de 150 milésimas de escudo cada cabeza y con sujeción á las condiciones del plan.

Romancos 11 de Enero de 1870.—El Alcalde, Grégorio Encabo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villarejo de Medina y sus agregados Rata.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta del aprovechamiento de pastos de Fuentel Puerco y Muela de estos Propios, para 200 cabezas de la clase de lanares y 20 de cabrio, bajo los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, se sacan a nueva subasta bajo el tipo de 150 milésimas cada cabeza de las primeras y 400 las segundas, el dia 1.º de Febrero proximo y hora de diez y doce de su mañana en las Casas consistoriales de esta villa.

Villarejo 12 de Enero de 1870.—P. O.—Juan Sierra.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almirete.

A los quince días de aparecer este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar la tercera subasta de los pastos sobrantes en el monte Rebolillar de los propios de este pueblo, para el número de 5 cabezas de ganado mayor á 600 milésimas, 2 de menor á 300, 300 de lanar á 150 y 200 de cabrio á 500 milésimas.

El remate se verificará bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular de este Ayuntamiento en la Casa consistorial del mismo y hora de las diez de su mañana.

Almirete 12 de Enero de 1870.—El Alcalde, Valentín Martín.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miraelrio.

El domingo 30 del actual á las diez de la mañana, se celebrará la tercera subasta de los pastos del monte de estos propios, titulado Alcarruela, concedidos para 300 reses lanares al precio de real y medio cada una y bajo las condiciones que se harán presentes en aquél acto.

Miraelrio 12 de Enero de 1870.—El Regidor primero, Mariano del Vado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabanillas del Campo.

Se sacan á tercera subasta los pastos sobrantes de la Dehesa de estos Propios, por los tipos de 800 milésimas, 1500 y 200 de escudo cada cabeza de ganado mayor, menor y lanar respectivamente y término de quince días, en cuyo remate se tendrá de manifiesto el pliego de condiciones y número de cabezas por el que se hace el remate.

Cabanillas del Campo 12 de Enero de 1870.—El Alcalde, Juan José Verda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Orea.

El repartimiento del impuesto personal de esta villa para el presente año económico de 1869 á 1870, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo tiempo podrán reclamar los contribuyentes que se creyeren agraviados con las cuotas que les ha correspondido.

Orea 12 de Enero de 1870.—El Alcalde, Juan Manuel Casas P. A. D. A.; Felipe Masegosa, Secretario.

ALCALDIA POPULAR de Arroyo de las Fraguas.

No habiendo tenido efecto en las dos primeras subastas de los pastos del Sotillo, concedidas para 8 cabezas mayores, 4 menores y 80 lanares, se anuncia tercera subasta por el tipo de 800 milésimas las primeras, 100 las segundas y 150 las terceras; tendrá lugar dicho remate á los quince días de como apareza inserto en el Boletín oficial de la provincia, según previene á este Ayuntamiento la Sección de Fomento.

El remate tendrá lugar en la Casa capitular á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Arroyo de las Fraguas 12 de Enero de 1870.—El Alcalde, Mariano Llorente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Luzaga.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta del aprovechamiento de los pastos sobrantes en el monte pinar de estos propios, para 40 cabezas de ganado cabrio, se anuncia tercera subasta bajo el tipo rebajado de 500 milésimas cada cabeza y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar á los quince días, contados desde el que apareza inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Luzaga 12 de Enero de 1870.—El Alcalde, Justo Heredia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prados Redondos y agregados.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta de los pastos de la Dehesa de este pueblo, concedidos para 30 reses de ganado vacuno á 1 escudo 200 milésimas, 75 caballerías mayores á 1 escudo, y 10 menores á 600 milésimas, se anuncia tercera subasta por el tipo de 1 escudo 100 milésimas la clase de ganado primera, 900 milésimas la segunda y 500 la tercera, cuyo acto tendrá lugar el dia 29 del actual á las diez de la mañana en la Casa consistorial.

Prados Redondos 13 de Enero de 1870.—El Alcalde, Juan Francisco Remiro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabanillas del Campo.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta de los pastos de la Dehesa del agregado Pradilla, concedidos para 30 reses de ganado vacuno á 1 escudo 200 milésimas, 26 caballerías mayores á 1 escudo, 10 menores á 600 milésimas y 200 de ganado lanar á 200 milésimas, se anuncia tercera subasta por el tipo de 1 escudo 100 milésimas la clase primera, 900 milésimas la segunda, 500 la tercera y 150 la cuarta, cuyo acto tendrá lugar el dia 29 del actual á las doce del dia en esta Casa consistorial.

Prados Redondos 13 de Enero de 1870.—El Alcalde, Juan Francisco Remiro.

ALCALDIA POPULAR de Torremocha de Jadraque.

A los quince días de como apareza este anuncio inserto en el Boletín oficial, y hora de las doce del dia, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta de 4 cargas de leña de roble que se halla depositada por cortas fraudulentas.

Torremocha de Jadraque 14 de Enero de 1870.—El Alcalde, Agustín Calvo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pueblo de Beleña.

El dia 27 del actual á las dos de tarde tendrá lugar en esta villa la cuarta subasta del aprovechamiento de los pastos de la Dehesa-monte de estos Propios, para las clases de ganado y nuevo tipo señalado que se expresan á continuación: 500 lanares á 125 milésimas, 100 de cabrio á 350, 10 de vacuno á 700; 20 mayores á 600 y 10 menores á 400.

Pueblo de Beleña 13 de Enero de 1870.—El Alcalde, Fernando Cañeque.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Negredo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en la primera, segunda y tercera subasta del aprovechamiento de los pastos sobrantes en la Dehesa boyal de estos propios, celebradas en los días 31 de Octubre, 4 y 31 de Diciembre últimos respectivamente, se anuncia cuarta subasta para el dia 30 del que cursa y hora de las doce de su mañana en la Sala del Ayuntamiento, con rebajado los tipos principales que ha señalado la Sección de Fomento, y son á saber: 320 cabezas de ganado lanar á 125 milésimas cada cabeza, 8 incabrios á 600 milésimas cada uno, bajo las condiciones establecidas en el plan general de aprovechamientos forestales y las establecidas por este municipio.

Negredo 13 de Enero de 1870.—

Felipe Brabo, P. A. Victoriano Beato, Andrés, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yelam.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta por falta de licitadores del aprovechamiento de los pastos concedidos en el plan general, para 6 cabezas de vacuno, 10 de mayor, 6 menor y 600 lanares, se anuncia tercera subasta bajo los tipos siguientes: 700 milésimas vacuno, 500 id. las de mayor, 300 id. menor y 150 las de lanar.

Cuya subasta se celebrará á los quince días de como apareza el presente inserto en el Boletín oficial y hora de las doce del dia.

Yelam 13 de Enero de 1870.—El Alcalde, Domingo Puado. P. S. M. Euilio Catalina, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Anchuela del Pedregal.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera ni segunda subasta de los pastos del monte Calderero, se anuncia por tercera vez otra subasta que tendrá lugar el dia 30 del actual y hora de doce á una de dicho dia, para 400 cabezas lanares, bajo el tipo de 150 milésimas de escudo, y 70 de cabrio, á 400 milésimas, cuyo acto tendrá lugar ante mi Autoridad, en la Casa del Ayuntamiento de este distrito, previas las mismas formalidades que en las subastas anteriores.

Anchuela del Pedregal 13 de Enero de 1870.—El Alcalde, Felipe Garcés.

ALCALDIA POPULAR de Torremocha de Jadraque.

A los quince días de como apareza este anuncio inserto en el Boletín oficial, y hora de las doce del dia, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta de 4 cargas de leña de roble que se halla depositada por cortas fraudulentas.

Torremocha de Jadraque 14 de Enero de 1870.—El Alcalde, Agustín Calvo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pueblo de Beleña.

El dia 27 del actual á las dos de tarde tendrá lugar en esta villa la cuarta subasta del aprovechamiento de los pastos de la Dehesa-monte de estos Propios, para las clases de ganado y nuevo tipo señalado que se expresan á continuación: 500 lanares á 125 milésimas, 100 de cabrio á 350, 10 de vacuno á 700; 20 mayores á 600 y 10 menores á 400.

Pueblo de Beleña 13 de Enero de 1870.—El Alcalde, Fernando Cañeque.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torrebelena.

Se saca á tercera subasta el aprovechamiento de pastos de la Dehesa de estos Propios para 30 cabezas de ganado mayor, 10 menor, 800 lanares y 150 cabrio, bajo los nuevos tipos: las primeras de 700 milésimas, las segundas de 300 milésimas, las tercera de 150 y las cuartas al de 400 milésimas, cuyo acto tendrá lugar á los quince días de como apareza este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y hora de las diez de la mañana, en la Sala de sesiones de esta corporación.

Torrebelena 13 de Enero de 1870.—

El Alcalde, Pío Garralón. Por su mandado.—Julian Viñuelas, Secretario.

CON LA COMPETENTE AUTORIZACIÓN SE SACA Á TERCERA SUBASTA LA CORTA Y CARBONÉ DE LAS ENCIENAS DE LA DEHESA DE ESTA VILLA, BAJO EL NUEVO TIPO DE 416 ESCUDOS, Y SEGUN LAS CONDICIONES DEL PLAN GENERAL Y LAS ESPECIALES QUE ESTARÁN DE MANIFIESTO. DICHO ACTO TENDRÁ LUGAR Á LOS QUINCE DÍAS DE QUE APAREZCA ESTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA EN LA SALA CAPITULAR.

Torrebelena 13 de Enero de 1870.—

El Alcalde, Pío Garralón. El Secretario, Julian Viñuelas.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.

PERIÓDICO EXCLUSIVO PARA SEÑORAS Y SEÑORITAS.

LAS MODAS MAS RECENTES REPRESENTADAS POR LOS FIGURINES ILUMINADOS MEJORES QUE SE CONOCEN; LAS ESPLICACIONES MAS DETALLADAS QUE SE PUEDEN DSESTAR; LA MORALIZADORA LEKTURA DE SUS NOVELAS Y ARTICULOS HACEN QUE ESTA PUBLICACION NO TENGAN RIVAL NI AUN EN EL EXTRANJERO.

CADA AÑO REPARTO:

2.000 AL 2.500 DIBUJOS DE BORDADOS, LABORES Y ADORNOS DE CUANTAS CLASES INVENTA EL BUEN GUSTO. 24 GRANDES PATRONES PARA CORTES DE VESTIDOS, TAMAÑO NATURAL. VARIAS TAPIERAS EN COLORES, PUNTO BERLIÑAS. — ALGUNAS PIEZAS DE MUSICA. 100 FIGURINES EN NEGRO Y 480 MAS SOBRE ACERO, ILLUMINADOS. 1.200 MAS COLUMNAS DE LECTURA, TAMAÑO GRAN SÓLIDO, IMPRESAS SOBRE PAPEL VITELA, QUE CONTIENEN CUANTAS EXPLICACIONES PUEDAN DSESTARSE SOBRE LAS LAVABOS Y ADORNOS Y SOBRE 60 TOTILOS DE NOVELAS PRECIOSAS, INSTRUCTIVAS Y MORALIZADORAS.

REGALO.

LAS SEÑORAS QUE SE ABONEN A LA EDICION DE TUJO, RECIBEN GRATIS EL GRAN ALMANAQUE ENCICLOPÉDICO ESPAÑOL ILUSTRADO, EN EL CUAL SE PUBLICA EXCLUSIVAMENTE CON ESTE OBJETO, Y EL CUAL CONSTA DE UN TOMO EN 41 MAYOR DE MAS DE 200 PÁGINAS.

PARA MAS DETALLES SE DA EL PROSPECTO GRATIS EN GUADALAJARA Y SE SUSCRIBE EN LA LIBERTAD, NÚMERO 8, COMERCIO, DE JUAN GUALBERTO, NOTARIO.

IMPRESA EN EL ESTUDIO DE JOSE RULY Y HERMANOS.

TINTA PARA SELLOS.

SE SIGUEN VENDIENDO EN LA IMPRENTA DE ESTE PERIODICO A 4 Y 8 REALES.

IMPRESA EN EL ESTUDIO DE JOSE RULY Y HERMANOS.

IMPRESA EN EL ESTUDIO DE JOSE RULY Y HERMANOS.

IMPRESA EN EL ESTUDIO DE JOSE RULY Y HERMANOS.

IMPRESA EN EL ESTUDIO DE JOSE RULY Y HERMANOS.

IMPRESA EN EL ESTUDIO DE JOSE RULY Y HERMANOS.

IMPRESA EN EL ESTUDIO DE JOSE RULY Y HERMANOS.

IMPRESA EN EL ESTUDIO DE JOSE RULY Y HERMANOS.

IMPRESA EN EL ESTUDIO DE JOSE RULY Y HERMANOS.

IMPRESA EN EL ESTUDIO DE JOSE RULY Y HERMANOS.

IMPRESA EN EL ESTUDIO DE JOSE RULY Y HERMANOS.

IMPRESA EN EL ESTUDIO DE JOSE RULY Y HERMANOS.

IMPRESA EN EL ESTUDIO DE JOSE RULY Y HERMANOS.

IMPRESA EN EL ESTUDIO DE JOSE RULY Y HERMANOS.

IMPRESA EN EL ESTUDIO DE JOSE RULY Y HERMANOS.

IMPRESA EN EL ESTUDIO DE JOSE RULY Y HERMANOS.

IMPRESA EN EL ESTUDIO DE JOSE RULY Y HERMANOS.

IMPRESA EN EL ESTUDIO DE JOSE RULY Y HERMANOS.

IMPRESA EN EL ESTUDIO DE JOSE RULY Y HERMANOS.

IMPRESA EN EL ESTUDIO DE JOSE RULY Y HERMANOS.

IMPRESA EN EL ESTUDIO DE JOSE RULY Y HERMANOS.

IMPRESA EN EL ESTUDIO DE JOSE RULY Y HERMANOS.

IMPRESA EN EL ESTUDIO DE JOSE RULY Y HERMANOS.

IMPRESA EN EL ESTUDIO DE JOSE RULY Y HERMANOS.

IMPRESA EN EL ESTUDIO DE JOSE RULY Y HERMANOS.

IMPRESA EN EL ESTUDIO DE JOSE RULY Y HERMANOS.

IMPRESA EN EL ESTUDIO DE JOSE RULY Y HERMANOS.

IMPRESA EN EL ESTUDIO DE JOSE RULY Y HERMANOS.